

CONVENIO	Amplio de Cooperación
TIPO	Marco
PARTES	Municipalidad de Lobos Agencia de Desarrollo Local de Lobos
FIRMANTES	Gustavo SOBRERO Jorge BADALONI Enrique Mario MARTINEZ
FECHA FIRMA	04-12-10
VIGENCIA	2 años

**CONVENIO AMPLIO DE COOPERACION ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE LOBOS,  
LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE LOBOS Y EL  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL**

Entre la MUNICIPALIDAD DE LOBOS, Provincia de Buenos Aires, en adelante el MUNICIPIO, representado por su Intendente, Profesor Gustavo R. Sobrero, con domicilio en Salgado N.º 40, de la ciudad de Lobos, Provincia de Buenos Aires; la AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL de Lobos, en adelante la AGENCIA, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, Ingeniero Jorge Badaloni, con domicilio en Avenida Alem 149 de la ciudad antes citada, y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem N.º 1067 piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el INTI, representado por su Presidente, Ingeniero Enrique Mario Martínez, en adelante LAS PARTES, y considerando:

Que el MUNICIPIO, por medio de su Secretaría de Producción, y la AGENCIA tienen como eje central de trabajo atender las demandas concretas sociales, productivas y de servicios de los ciudadanos de Lobos;

Que el INTI fue creado por Decreto-Ley N.º 17.138/57, ratificado por Ley N.º 14.467, y tiene como misión esencial constituirse en el referente tecnológico industrial de la Nación, siendo uno de sus objetivos centrales procurar la incorporación de toda la comunidad al sistema productivo;

Que es intención común de LAS PARTES realizar acciones de Desarrollo Local para superar la problemática que afecta la calidad de vida de amplios sectores de la población;

Por ello CONVIENEN:

PRIMERO: Coordinar e impulsar trabajos de cooperación para ejecutar proyectos específicos de interés común.

SEGUNDO: De manera prioritaria los trabajos se orientarán a la concreción de las siguientes acciones:

- a) Contribuir al fortalecimiento del entramado productivo local en el ámbito de la Municipalidad de Lobos, de su zona de influencia, privilegiando a los pequeños productores o aquellos rubros que generen trabajo genuino para la comunidad local.
- b) Facilitar el acceso a la capacitación y a la asistencia técnica de aquellos emprendimientos productivos que no alcancen niveles óptimos de producción.
- c) Propiciar espacios de comercialización de la producción local y regional.



- d) Incorporar en las iniciativas de comercialización a los Municipios de la región, como modo de integración productiva y fortalecimiento de los productores de la economía social.

TERCERO: Como una primera acción inmediata en procura de los objetivos consignados en EL ARTÍCULO SEGUNDO, las PARTES acuerdan apoyar y promover el proyecto CAMINO COLECTIVO, el cual contempla un espacio de comercialización y capacitación de la producción regional, ubicado en la Ruta 205-Km 95,8, partido de Lobos, provincia de Buenos Aires.

CUARTO: A efectos de implementar la acción inmediata expresada en el artículo anterior, el INTI se compromete, entre otras acciones, a:

1. Gestionar el espacio de comercialización.
2. Desarrollar junto con el MUNICIPIO un plan de capacitaciones acordes a los rubros productivos y a las problemáticas de los productores locales.
3. Asistir técnicamente a los pequeños productores que requieran mejoras en sus producciones.
4. Vincular a los productores con organismos gubernamentales nacionales y provinciales que apoyen el crecimiento del sector.

QUINTO: El MUNICIPIO se compromete, entre otras acciones, a:

1. Promocionar y fortalecer el espacio de comercialización “Camino Colectivo” en la comunidad local.
2. Promover el proyecto “Camino Colectivo” con los turistas de la región.
3. Facilitar la identificación de los productores locales, permitiendo su participación en el proyecto referido.
4. Facilitar la realización de capacitaciones productivas.

SEXTO: La AGENCIA se compromete a:

1. Facilitar el acceso de los pequeños productores locales a las herramientas que mejoren su capacidad productiva y de gestión.
2. Promover el proyecto “Camino Colectivo” en la región.
3. Vincular al conjunto de pequeños productores diseminados en municipios aledaños a Lobos en el espacio de comercialización, como sinergia de esfuerzo en la región.

SÉPTIMO: El INTI asumirá los compromisos que resulten del presente Convenio a través de su Programa de Extensión Social y Territorial. En ese sentido, proveerá los recursos humanos y la asistencia técnica necesaria para la implementación de las acciones, a través del programa referido, como



también de otros Centros de Investigación y Desarrollo y programas útiles para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

OCTAVO: Con el fin de garantizar una adecuada coordinación de las acciones y de los proyectos que se realicen en el marco del presente, LAS PARTES convienen un Equipo Coordinador, el cual estará integrado por:

- MUNICIPIO: Secretario de Producción.
- INTI: Responsable de la Unidad de Extensión de Lobos, provincia de Buenos Aires.
- AGENCIA: Vicepresidente Ejecutivo.

NOVENO: Los gastos que surjan de las actividades derivadas del presente Convenio podrán ser cubiertos con recursos de las PARTES, ya sea propios o de donantes. En cualquier caso, los gastos serán identificados y acordados por LAS PARTES antes de ser efectivamente realizados.

DÉCIMO: En el marco del presente, las PARTES podrán suscribir acuerdos de cooperación específicos tanto entre sí como con terceros que sean coadyuvantes a los fines aquí propuestos.

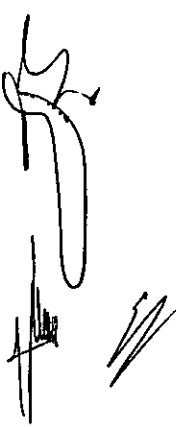
DÉCIMO PRIMERO: LAS PARTES difundirán el presente CONVENIO en el ámbito local, el cual quedará abierto para ser suscripto por la o las entidades públicas o privadas que, compartiendo sus finalidades, y de no mediar objeción por los aquí firmantes, deseen sumarse al objetivo propuesto.

DÉCIMO SEGUNDO: Ninguna de las PARTES asumirá responsabilidad patrimonial alguna en función de eventuales perjuicios que pudieran alegarse por las demás PARTES o cualquier tercero en razón de su discontinuidad respecto al presente CONVENIO, o por cualquier circunstancia vinculada a su ejecución o a la posible frustración de las expectativas de cualquier orden de personas o firmas participantes o beneficiarias en su ejecución, toda vez que las obligaciones que eventualmente asuman las PARTES al respecto serán de medio, no de resultado.

DÉCIMO TERCERO: Este CONVENIO tiene una duración de DOS (2) años y podrá ser renovado en los casos que las partes juzguen convenientes, por períodos iguales.

Cualquiera de las PARTES podrá denunciarlo con un aviso previo de UN (1) mes sin expresión de causa, debiendo saldarse en dicho término cualquier suma pendiente y exigible de pago por tareas ya concluidas. La denuncia no dará derecho a la contraparte para reclamar compensación o indemnización alguna. Los trabajos o actividades específicas en curso, a la fecha de la denuncia, continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMO CUARTO: Las PARTES resolverán sus diferencias en forma amigable. En su caso se someterán a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



DÉCIMO QUINTO: Las PARTES constituyen, a todo efecto, domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento del presente CONVENIO.

En prueba de conformidad se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diez.

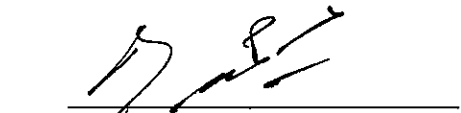
Por INTI



---

Ing. Enrique Mario Martínez

Por la Municipalidad de Lobos



---

Prof. Gustavo R. Sobrero

Por la Agencia de Desarrollo Local de Lobos



---

Ing. Jorge Badaloni